

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, de la referencia, pendiente por resolver solicitud de emplazamiento presentada por la parte demandante. Provea.

Turbaco (Bol), 10 de Diciembre del 2020.


KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),
diez (10) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que en la demanda se libró mandamiento de pago el 23 de julio de 2019, en la cual se ordenó notificar personalmente a los señores RAMON TEHERAN PUELLO y AMAURY CABARCAS AGAMEZ, trámite que se inició el 20 de Mayo de 2020, a la dirección suministrada en la demanda, esto es: carretera la troncal#21-61 en Turbaco-Bolívar, siendo devuelta por la empresa NOTIFICACIONES JUDICIALES a través de certificado de fecha 27 de Mayo de 2020, con la siguiente observación "NO PUDO SER ENTREGADA"

Ahora bien, el Profesional del Derecho, ROBERTO CRLOS ECHEVERRIA RODRIGUEZ, según poder otorgado por la parte ejecutante, solicitó el emplazamiento a la demandada, en vista de la imposibilidad de notificarla personalmente.

Así las cosas, teniendo en cuenta el principio de celeridad, el estado actual del proceso, y la solicitud hecha por la parte activa se procederá a ordenar el emplazamiento a la demandada a efectos de que comparezca al proceso y este siga su trámite correspondiente, situación que dispone la norma mediante artículo 108¹ y 293² del C.G.P., por lo cual se emplazará a los señores RAMON TEHERAN PUELLO identificada con cedula de ciudadanía No.9.287.048 y AMAURY CABARCAS AGAMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 9.282.112.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar, a costa de la parte demandante, el emplazamiento de los señores RAMON TEHERAN PUELLO identificada con cedula de ciudadanía No.9.287.048 y AMAURY CABARCAS AGAMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 9.282.112, conforme al Art. 108 del C.G. del P., para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la publicación del listado de emplazados, comparezcan al Juzgado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, so pena de notificárseles por intermedio de Curador Ad Litem. Se advierte que en el listado que se fije para tal efecto, se incluirá el nombre.

¹ **Artículo 108. Emplazamiento.** Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

² **Artículo 293. Emplazamiento para notificación personal.** Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser

SEGUNDO: Súrtase el emplazamiento mediante la inclusión de la emplazada, las partes del proceso, la clase de proceso y la fecha del auto a notificar (esto es, el mandamiento de pago de fecha 23 de Julio de 2019), en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, como El Universal y/o Caracol Radio. En caso de escogerse el medio de comunicación escrito para efectos de este emplazamiento, deberá hacerse el día domingo; de lo contrario, podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana (06:00 a.m.) y las once de la noche (11:00 p.m.), según las reglas contempladas en el artículo 108 del Código General del Proceso.

TERCERO: Una vez surtida la publicación, el interesado deberá allegar al proceso, copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado o la constancia sobre su emisión suscrita por el administrador o funcionario de la misma, según el caso.

CUARTO: El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designará Curador Ad Litem, con para surtir con él la notificación personal del proceso y su representación dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR**

Por Estado No. 73 le notificó a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha de 10 de diciembre de 2020.

Turbaco - (Bolívar) 15 de 12 2020.


KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA